



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 16 de setiembre de 2021.

Nº 235/2021.

2017/1934/158

VISTO: la cesión de derechos y obligaciones formalizada entre las firmas Astrazeneca S.A. y Gramón Bagó de Uruguay S.A.;

RESULTANDO: que en virtud de la citada cesión, Gramón Bagó de Uruguay S.A. toma a su cargo los derechos y obligaciones en el suministro de los ítems Nº 437, 459, 460 (Grupo I), Nº 529, 530, 531, 532, 546 y 906 (Grupo II) que le fueran adjudicados a Astrazeneca S.A. según Resoluciones Nº 49/018 de fecha 4 de mayo y Nº 156/018 de fecha 12 de diciembre, en el Llamado Nº 4/2017 "Suministro de Medicamentos", Grupos I y II;

CONSIDERANDO: I) que corresponde asegurar el suministro ininterrumpido de dichos insumos;

II) lo informado por el Grupo de Compras;

III) que se cumple con lo previsto en el artículo 75 del TOCAF, comprometiéndose la firma cesionaria al cumplimiento de las Cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares.

ALP

ATENTO: a lo establecido en el artículo 75 del T.O.C.A.F. y artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada entre las firmas Astrazeneca S.A. y Gramón Bagó de Uruguay S.A. referida a los ítems Nº **437** "Rosuvastatina 20 mg comprimido", **459** "Budesonida con formoterol inhalador", **460** "Budesonida con formoterol inhalador" (Grupo I), **529** "Esomeprazol 10 mg oral granulado bebible", **530** "Esomeprazol 20 mg comprimido", **531** "Esomeprazol 40 mg comprimido", **532** "Esomeprazol 40 mg/AMP inyectable IV", **546** "Inhibidores de la bomba de protones para administración por sonda nasogástrica" y **906** "Goserelina 3.6 mg/AMP

Inyectable SC" (Grupo II) adjudicados en el Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupos I y II.

2º) La firma cesionaria, Gramón Bagó de Uruguay S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

3º) Gramón Bagó de Uruguay S.A. deberá constituir, de corresponder, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

4º) Notificar a las firmas Astrazeneca S.A. y Gramón Bagó de Uruguay S.A.

5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado N° 4/2017 "Suministro de medicamentos" Grupos I y II.

6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.

7º) Publicar en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y en la de la Agencia Reguladora de Compras y Contrataciones del Estado.

8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas